

ORDENANZA N°: 073/84.-

Ramallo, 11 de julio de 1984.-

VISTO:

Las tratativas efectuadas por productores rurales linderos al Partido de San Pedro, ante la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración de este Cuerpo dichos antecedentes, en virtud de lo establecido en el Artículo 4° del contrato de concesión de la referida entidad; y

CONSIDERANDO:

Las razones que motivan el pedido de los productores y lo manifestado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda.;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido ----- de Ramallo Ltda., para que pueda acceder a facilitar el ingreso de una línea para electrificación rural propiedad de la Cooperativa de Servicios Públicos de San Pedro, dentro del área de su concesión.-----

ARTÍCULO 2°) La presente autorización se acuerda por razones expuestas y para nada ----- modifica lo expresado en el Artículo 4° del contrato de concesión.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 1984.-----